

## CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

### Respuestas Innovadoras a Desafíos Estratégicos N° 1127

En la ciudad de Montevideo, el día 09 de marzo de 2022, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (en adelante INEFOP)**, representado por su Director General Dr. Ing. Pablo Darscht, con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE, **FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (en adelante el Beneficiario)**, RUT 214913090010, representado por la **Ing. María Simon**, en su calidad de Presidenta según certificado notarial registrado ante INEFOP, con domicilio en **Benito Nardone 2270**; convienen celebrar el siguiente Contrato:

#### **PRIMERO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.**

Forman parte del presente Contrato, los siguiente Anexos, de los que surgen los compromisos sustanciales de ambas partes para el éxito del proyecto. Dichos documentos conforman una unidad documental con el presente y contienen los compromisos a asumir por las partes:

**ANEXO I:** Proyecto **1127** aprobado por Consejo Directivo en RCD 274-21

**ANEXO II:** Cronograma de ejecución, Resumen de Presupuesto, Presupuesto por fuente de financiación y acuerdo de rendición, Flujo de Fondos por fuente de financiación.

El objeto del contrato, su población objetivo, la propuesta a desarrollar, los objetivos generales y específicos, el alcance, los resultados esperados, y los entregables surgen del Anexo I: Proyecto **1127** aprobado por Consejo Directivo

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe de manera tal de poder continuar en el futuro con otras acciones que los vinculen en atención a los respectivos fines legales los que confluyen en el fin común de dotar a la población de herramientas que coadyuven a mejorar sus condiciones para la empleabilidad. En particular, y para el éxito del proyecto objeto del Contrato, asumen las siguientes obligaciones:

##### **2.1 INEFOP**

- i. Financiar a Fundación Ricaldoni, a los efectos de la implementación del presente contrato un monto máximo de **\$ 1.803.826,00 (un millón ochocientos tres mil ochocientos veintiséis pesos uruguayos)** durante el plazo previsto según se define en los **Anexos I y II**, siempre que se documenten los aportes de contrapartida del beneficiario y se vayan alcanzando los hitos intermedios del Proyecto. INEFOP no asumirá costos que incrementen el presupuesto comprometido en esta cláusula
- ii. Realizar en el plazo de diez días a partir de la firma del contrato, una transferencia de **\$ 271.735,00 (doscientos setenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos uruguayos)** por concepto de anticipo de los fondos correspondientes a los dos primeros trimestres de ejecución según Flujo de Fondos incluido en **Anexo II**.
- iii. Realizar los desembolsos de fondos sucesivos con la aprobación de los siguientes informes:

- a. Informe de Avance Técnico que logre validar el cumplimiento de los hitos comprometidos a la fecha de la rendición, así como el grado de avance previsto de ejecución operativa y financiera.
- b. Rendición de Fondos (presentado conforme al Anexo II) de al menos el 75% del anticipo anterior.
- c. Si corresponde; presupuesto por fuente de financiación de los seis meses siguientes para la realización del anticipo.

INEFOP retendrá -en el último desembolso- el 10% del total del aporte hasta la verificación del cumplimiento de los objetivos específicos al cierre del Proyecto.

- iv. Designar un técnico para el seguimiento de las acciones, el relevamiento de la información y la validación de los informes técnicos de ejecución del proyecto, así como la evaluación del cumplimiento de los indicadores de resultado.

## **2.2 Beneficiario**

- i. Ejecutar diligentemente el proyecto, a los efectos de alcanzar los objetivos del mismo.
- ii. Gestionar los aportes otorgados por INEFOP para el cofinanciamiento del Proyecto.
- iii. Realizar los aportes de contrapartida correspondientes.
- iv. Enviara a INEFOP los siguientes informes:
  - a. Avance de ejecución del Proyecto según hitos comprometidos en Anexo II.
  - b. Rendición de Fondos, que incluya los fondos aportados por INEFOP, así como los fondos aportados por el beneficiario, cumpliendo lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
  - c. Si corresponde, enviar a INEFOP el Presupuesto por fuente de financiación de los seis meses siguientes para la solicitud de un nuevo anticipo de fondos.
- v. Registrar información referente a la ejecución de las acciones y datos de los participantes en los formatos establecidos por INEFOP (plataforma Vía Trabajo y/o formulario designado para tal fin). Respecto a los datos a aportar se proporcionará a INEFOP reportes de los registros informáticos y/o plataformas de la entidad ejecutora a los efectos del correcto seguimiento y verificación de las cifras y acciones reportadas (aplicable para proyectos cuyo registro en Vía Trabajo se encuentre excepcionado: personas privadas de libertad, personas derivadas de la Unidad de Víctimas y Testigos de Fiscalía y otros casos determinados pertinentes por parte del Consejo Directivo de INEFOP). Dichos reportes/registros arrojarán al menos los siguientes datos: nombre del participante, documento de identidad o equivalente, asistencias, finalización de la capacitación por el participante. En el transcurso del proyecto se definirán a nivel técnico otros datos que se consideren relevantes para un correcto seguimiento y evaluación de este.

En caso de que los participantes ingresen por una vía distinta a Vía Trabajo, y a efectos de lo establecido precedentemente, es responsabilidad del beneficiario recabar el consentimiento informado de los participantes conforme a lo establecido por la Ley N° 18.331.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la información que sea clasificada como reservada, confidencial o secreta al amparo de la Ley N° 18.331 y su reglamentación.

- vi. Reembolso de la contribución de INEFOP: La contribución será no reembolsable, salvo que INEFOP le solicite al Beneficiario el reembolso de la misma, si determina que:
- La oportuna consecución de los objetivos del Proyecto no es posible porque cualquier declaración o solicitud de desembolso, o certificación requerida bajo este Contrato, se ha expedido de manera incorrecta o engañosa; o
  - Si la contribución desembolsada no ha sido utilizada de la forma requerida en este Convenio.

### **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de este Contrato será de **18 meses**, correspondiente a 3 meses posteriores al período planificado según Anexo II, contados desde la firma.

El período para el último desembolso de INEFOP, o la devolución de fondos no utilizados, no podrá exceder los **19 meses** (un mes más que el período de ejecución de contrato) contados desde la firma del presente Contrato.

### **CUARTO: EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

#### **Evaluación final del Contrato por un tercero independiente**

Tanto INEFOP como Fundación Julio Ricaldoni podrán realizar, conjunta o separadamente, evaluaciones externas del presente Contrato a efectos de determinar la eficiencia, resultados e impacto de las acciones comprendidas. Dicha evaluación será financiada por el organismo que la disponga. A estos efectos, ambas Partes se comprometen a proporcionar la información necesaria, en plazos razonables, adoptando para ello los recaudos que puedan corresponder para el análisis de los datos que se soliciten.

### **QUINTO: AUDITORÍAS**

Sin perjuicio de la Supervisión Técnica, INEFOP podrá por su sola decisión y directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto a las acciones y gestiones vinculadas al presente Contrato, entre otras vinculadas a gestión de riesgos, controles internos, seguridad de la información y procesos de continuidad del negocio. En caso de que durante dichas auditorías surjan observaciones y estando vigente el plazo del presente Contrato, el beneficiario podrá subsanar las mismas, a satisfacción del auditor, dentro de los plazos indicados por él, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, en caso de que ello no se produzca en el plazo que se indique oportunamente, deberá realizar la devolución de los fondos correspondientes. Si el plazo del presente Contrato estuviera vencido, las Partes se obligan a incorporar las medidas correctivas en caso de futuros acuerdos que las vinculen.

Para la realización de las Auditorías, el Beneficiario dará cumplimiento completo e inmediato a los requerimientos de información que realicen los auditores, y le dará acceso a todos los registros e información que haya acumulado en relación con el Contrato.

### **SEXTO: DIFUSIÓN**

En la difusión del proyecto que da lugar a este Contrato o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado, el Beneficiario deberá mencionar la participación de INEFOP como co- financiador del proyecto, utilizando el logo "Financiado por INEFOP".

Cualquier uso del nombre o logo de INEFOP por parte del Beneficiario para cualquier fin, requiere previa autorización por escrito por parte del técnico referente.

**SÉPTIMO: RELACIÓN JURÍDICA – OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD.**

**7.1** La relación establecida entre las partes es una relación entre Instituciones jurídicamente independientes, no existiendo entre ellas subordinación laboral de clase alguna. En consecuencia, las relaciones entre el Beneficiario y sus trabajadores o servicios contratados son totalmente ajenas a INEFOP.

**7.2** El Beneficiario asume la obligación de indemnizar a INEFOP en caso de existir un reclamo en su contra originado en el presente Contrato. Esta obligación comprende, principalmente y sin que ello determine limitación alguna, todo reclamo de índole laboral o de servicios por parte de quienes participen en el proyecto

**OCTAVO: RESCISIÓN.** INEFOP se reserva el derecho de rescindir unilateralmente este contrato, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Beneficiario, mediante un preaviso a éste por medio fehaciente, con una antelación de 48 horas a producirse la efectiva rescisión. La rescisión en los términos indicados no dará lugar a reclamación alguna por parte del Beneficiario, por ningún concepto de indemnización, resarcimiento, reparación, compensación ni daños y perjuicios.

**NOVENO: MORA.**

Las partes caerán en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por cualquier hecho u omisión vinculado a los servicios que se ejecuten en el marco del presente Contrato.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en la comparecencia del presente contrato, de modo que será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama.

Las partes aceptan como medios válidos de notificación las cursadas a las siguientes direcciones electrónicas:

INEFOP: [proyectosinstitucionales@inefop.org.uy](mailto:proyectosinstitucionales@inefop.org.uy)

Beneficiario: [gerencia@ricaldoni.org.uy](mailto:gerencia@ricaldoni.org.uy)

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Toda contienda que se suscite eventualmente con relación a este Contrato será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.

**DÉCIMO SEGUNDO: OTORGAMIENTO**

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados, declarando y garantizando quienes suscriben estar habilitados para hacerlo, según control realizado por cada una de las partes respecto de sus autoridades  
(siguen firmas)

Dr. Ing. Pablo Darscht  
Director Gral. INEFOP



Ing. María Simon  
Presidente Fundación Ricaldoni

